

Por la cual se hace efectivo un Fallo con Responsabilidad Fiscal contra un directivo docente rector

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, mediante Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 918 del 24 de junio de 2016, resolvió (artículo 1º) "Fallar con Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 610 de 2000 en cuantía de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA M/CTE (53.734.180), respondiendo fiscalmente el señor SIXTO RODRIGUEZ GUERRA, identificado con C.C. No. 73.108.058 (Bol.) en su condición de Ex Rector Institución Educativa Técnica Agropecuaria San José del Playón del Municipio de Maríalabaja (Bol.), ..."

Que mediante oficio (140-RF-0002857) de fecha 07 de septiembre de 2016, el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, dirigido a la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, impulsa copias del Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 918 del 24 de junio de 2016 y del Auto que resolvió la consulta del mismo, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Que según el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, el Directivo Docente Rector SIXTO RODRIGUEZ GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 73.108.058 continúa vinculado a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar en el mismo cargo de carrera, con la novedad de haber sido trasladado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CAÑAVERAL, perteneciente al Municipio de Turbaco, donde actualmente se encuentra laborando.

Que en cumplimiento del artículo 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta, dado que el cargo que ocupa el funcionario responsable es de carrera

Que en virtud de lo antes expuesto

DECRETA:

PRIMERO: Retírese del servicio a **SIXTO RODRIGUEZ GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.108.058, quien viene en desempeño del cargo Directivo Docente Rector en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CAÑAVERAL, del Municipio de Turbaco-Bolívar, en razón de la inhabilidad sobreviniente según fallo de responsabilidad fiscal No. 918 del 24 de junio de 2016

SEGUNDO: Envíese copia del presente acto a la Oficina de Control Disciplinario, Unidad Administrativa, Grupo de Nomina y Novedades, Grupo de Planta de Personal, Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T y C, a los

31 ENE. 2017

DUMEK TURBAY PAZ

Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó: ADRIANA TRUJO DE LA HOZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica. / PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ Asesor Oficina Jurídica.

MANUEL A. AZUERO ANGULO
Secretario de Educación

Revisó: Robinson Mendoza A. - Subsecretario Administrativo y F. / Revisó: José A. Romero C. - P.U. Unidad de Talento Humano. / Revisó: Didier Flórez - P.U. (E) Coordinador de Planta. / Proyectó: Ariel Castilla - Técnico